

RESOLUCION

000561

11 MAR 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE SENTIDO UNICO DE CIRCULACION EN UNA VIA URBANA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Ley 80 de 1987, Ley 769 del 2002 y,

CONSIDERANDO

Que es deber de la autoridad municipal de tránsito organizar, controlar, reglamentar y racionalizar el uso de las vías públicas a fin de garantizar una circulación ágil y segura, preservando la vida y bienes de los ciudadanos.

Que corresponde al Alcalde de Valledupar, como autoridad de tránsito (Art.3º Ley 769 de 2002), velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que el Artículo 6º Párrafo 3º de la Ley 769 de 2002 preceptúa que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que de acuerdo al comportamiento del tránsito en ciertos sectores de la ciudad, se hace necesario tomar medidas que favorecen el interés general.

Que la calle 19 entre carreras 8 y 11 corresponde a una vía local de flujo vehicular medio, que atraviesa un sector comercial y de servicios del centro de la ciudad con necesidades insatisfechas en materia de estacionamiento en vía y fuera de vía.

Que la calle 19 entre carreras 8 y 11 presenta una tendencia marcada al estacionamiento en vía debido a las características comerciales del sector que atiende. Dicho estacionamiento se está realizando de forma irregular en ambos costados de la vía, violando incluso las normas hasta ahora establecidas.

Que en la calle 19 entre carreras 8 y 11 las condiciones de flujo y de estacionamiento están ocasionando conflictos en la circulación, encontrándose bloqueos recurrentes por la reducción de calzada, que repercuten negativamente en la movilidad del sector.

Que a pesar de los controles regulares ejercidos por la autoridad, la marcada tendencia de estacionamiento irregular y las condiciones de circulación conflictiva se repiten una vez se retira la autoridad.

Que una vez realizados los correspondientes estudios técnicos se encontró posible y favorable definir un sentido único de circulación para evitar situaciones de conflictos y bloqueos de la calzada por la reducción que produce el estacionamiento.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establézcase sentido único de circulación por la calle 19 desde la Carrera 8 hasta la Carrera 11, dicho sentido será de oriente a occidente.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir el estacionamiento de vehículos en el carril izquierdo de la calle 19 entre carrera 8 y 11, sentido de circulación oriente occidente.

SA

00056.0

11 MAR 2010

ARTICULO TERCERO: Instálese las señales de tránsito reglamentarias y las señales horizontales respectivas.

ARTICULO CUARTO: La violación a lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 del 2002).

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar el día,



LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar

Proyectó: Silvio Alfonso Cuellar Ch.
Secretario de Tránsito.